I. Municipalidad de Zapallar
Departamento Jurídico

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7.143 / 2018.-

ZAPALLAR, 19 NOV. 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 8113, del 12 de diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal para año 2018; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1º. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 5728, del 11 de septiembre de 2017, se aprobó la contratación con **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN,** Rut N° , por la ejecución de la obra Construcción de Graderías de Estadio Municipal de El Blanquillo, en la comuna de Zapallar, por un monto de **$71.400.000.-** (setenta y un millones cuatrocientos mil pesos), IVA incluido, y un plazo de ejecución de 100 días corridos.

2º. Que conforme a Decreto Alcaldicio N° 5571, del 27 de agosto de 2018, entre otras cosas, se aprobó la aplicación de multas y el descuento del valor equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato por haber vencido sin que el contratista la renovara oportunamente, ambas sanciones descontándose los montos correspondientes del último estado de pago.

3º. Que la sanción de descontar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de un estado de pago pendiente no estaba contemplada en las bases ni en el contrato. Por ello no procede aplicar esa sanción en la forma dispuesta.

DECRETO:

1º. DÉJESE SIN EFECTO lo resuelto en el N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 5571, del 27 de agosto de 2018, en cuanto al descuento establecido del último estado de pago pendiente con el contratista por el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

2º. **DÉJESE CONSTANCIA** que el referido decreto se mantiene firme e inalterado en todo lo demás que no es modificado por esta resolución.

3º. **NOTIFÍQUESE** de esta resolución al contratista, al Gobierno Regional de Valparaíso, mandante del respectivo contrato, y demás partes que correspondan dentro de los 5 días corridos siguientes a su dictación, por medio del Secretario Municipal.

4º. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, sitio www.mercadopublico.cl, en la forma que corresponda; así como también en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad en el sitio web www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Dirección de Control
3. SECPLA
4. Jurídico
5. Oficina de Transparencia
6. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

JDLF/ MCA/ JPB/ jtv